



Ministerio de Cultura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	LICITACION PUBLICA	Nro	8	Ejercicio:	2016
Clase:	DE ETAPA UNICA NACIONAL				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				
Expediente:	MINISTERIO DE CULTURA 5605/2016				
Rubro comercial:	IMPRESA Y EDITORIALES				
Objeto de la contratación:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AV. ALVEAR 1690 - 2º PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	LU. A VIE. DE 10 HS A 17 HS HASTA EL DIA 11/10/2016 A LAS 12 HRS. Recepción de Ofertas hasta el 11 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AV. ALVEAR 1690 - 2º PISO - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	11 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
1	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
2	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
3	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
4	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
5	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO



Ministerio de Cultura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
6	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
7	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
8	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
9	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
10	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
11	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
12	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
13	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
14	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO
Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catálogo	Descripción	Muestra
15	20.000,000000	SERV	353-02165-0001	SERVICIO DE IMPRESION; SERVICIO DE IMPRESION -.	NO



Ministerio de Cultura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Forma de pago:

30 DIAS HABLES FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA

Plazo de mantenimiento de la oferta:

60 días corridos CON RENOVACION AUTOMATICA SEGUN ARTICULO 66 DEL DECRETO N° 893/2012

Plazo y lugar de entrega único**Plazo:**

31/10/2016

Lugar:

VER ANEXO

VER ANEXO

C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Moneda de cotización:

PESOS

Observaciones:

EL NÚMERO DE LICITACIÓN, FECHA Y HORA DE APERTURA DEBERÁN ESTAR IMPRESOS O ESCRITOS EN FORMA BIEN CLARA Y VISIBLE EN EL FRENTE DEL SOBRE QUE CONTIENE LA OFERTA.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS POR NINGUN MEDIO, NI UN MINUTO POSTERIOR A LA HORA INDICADA COMO LIMITE DE RECEPCION DE SOBRES. A TAL EFECTO SE TOMARA COMO REFERENCIA LA HORA DE RELOJ DE LA OFICINA.

LA PARTICIPACION EN ESTE PROCEDIMIENTO IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA NORMA QUE LO RIGE (DECRETO N° 893/12, DECRETO N° 1023/01) LA MISMA PUEDE SER CONSULTADA EN [HTTP://WWW.ARGENTINACOMPRA.GOB.AR](http://www.argentinacompra.gob.ar)

LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL Y DUPLICADO).

SI LA CLASE DE LA CONTRATACION ES DE "BAJO MONTO", ES DECIR "TRAMITE SIMPLIFICADO", EN FORMA ALTERNATIVA, PODRA PRESENTARSE LA OFERTA VIA EMAIL O FAX (ARTICULO 147 INCISO B) DECRETO N° 893/12).

A LOS EFECTOS DEL PAGO DE LA FACTURA/S, LOS DIAS SE CONTARAN COMO HABLES.

SI LA OFERTA PRESENTADA ES IGUAL O MAYOR A \$50.000,00.-, SE DEBERA PRESENTAR EL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

TODO OFERENTE QUE POSEA CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEBERA FACTURAR MEDIANTE FACTURA ELECTRONICA DE LA AFIP.

LAS CONSULTAS SE EFECTUARAN POR ESCRITO HASTA EL DIA 05/10/2016 A LAS 12 HRS., Y DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL MINISTERIO DE CULTURA - DEPARTAMENTO DE COMPRAS 2º PISO.

LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARAN MEDIANTE LA PUBLICACION EN [WWW.ARGENTINACOMPRA.GOB.AR](http://www.argentinacompra.gob.ar) SEGUN EL ART.56 INC. H) DEL DECRETO 893/12.

DATOS DE CONTACTO: 4129-2515/16 / COMPRAS@CULTURA.GOB.AR

Datos impositivos:

MINISTERIO DE CULTURA

CUIT: 30-68727651-1

IVA: EXENTO.

IIBB: EXENTO SEGUN ART 34 INC. 1º, Y ART 138 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE.

Opción a Prórroga: SI



Ministerio de Cultura

ANEXO I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o entidad contratante	MINISTERIO DE CULTURA - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
Denominación de la UOC	UOC 0083		
Domicilio	Avenida Alvear 1690 – Piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Correo Electrónico	compras@cultura.gob.ar		
Teléfono:	+54 011 4129 2557 Int. 2574		
Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA		Nº 8	Ejercicio: 2016
Clase / causal del procedimiento: De Etapa Única Nacional			
Modalidad: Consolidada			
Nº de Expediente: MCN 5605/2016		Ejercicio: 2016	
Rubro comercial: – IMPRENTA Y EDITORIALES			
Objeto de la contratación: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA LIBROS Y CASAS”			
Plazo de entrega: DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. -			
Notificaciones: Podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, atendiendo las particularidades del artículo 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. También serán válidas las notificaciones realizadas mediante la difusión en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar			

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, (www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"	DESDE 15/09/2016 HASTA 11/10/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEPARTAMENTO DE COMPRAS -UOC 83 – MCN Avenida Alvear 1690 – Piso 2º Ciudad Autónoma de Buenos Aires	DESDE 14/09/2016 HASTA 11/10/2016 DE 10:00 A 17:00 HS



Ministerio de Cultura

CONSULTAS

Por Correo Electrónico	Plazo y Horario
Casilla de correo (compras@cultura.gob.ar) con copia a: fernando.noriega@cultura.gob.ar valeria.sierra@cultura.gob.ar	Hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEPARTAMENTO DE COMPRAS -UOC 83 – MCN Avenida Alvear 1690 – Piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	HASTA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA LAS 12 HS.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEPARTAMENTO DE COMPRAS -UOC 340/01 – MC Avenida Alvear 1690 – Piso 2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 12 HS.

MARCO NORMATIVO

El presente Procedimiento de Selección, se efectúa en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/01 (B.O. 16/08/01) y sus modificatorios (en adelante el “Régimen de Contrataciones”), Decreto N° 893/12 (B.O. 14/06/12) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (en adelante el “Reglamento del Régimen de Contrataciones”), ANEXO al Artículo 1° de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/14 (B.O. 20/08/14) como Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante “PÚByCG”), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario - Decreto 1600/02, Ley N° 24493 “Ley de mano de obra nacional”, Ley N° 25300 de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa - Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados” y su Decreto Reglamentario - Decreto N° 312/10 y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante el “PByCP”), pudiéndose consultar los mismos en el departamento de Compras, sito en Avenida Alvear 1690, piso 2º, como así también a través de la siguiente dirección de Internet: <http://argentinacompra.gov.ar>



Ministerio de Cultura

Cabe destacar, que frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el Artículo N° 99 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1. Detalle de la prestación.

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPRESIÓN”.

1.2. Calidad.

De acuerdo a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Apéndice N° 3.

1.3. Tolerancia.

No es de aplicación para este procedimiento.

1.4. Presentación de muestras por parte de los oferentes.

No es de aplicación para este procedimiento.

1.5. Consultas Técnicas.

1.5.1. Si a criterio del MCN, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, elaborará una circular aclaratoria, y comunicará al MCN, con TRES (3) días hábiles administrativos como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a fin de disponer del tiempo necesario para elaborar la circular técnica correspondiente y comunicar en forma fehaciente a los que hubiesen retirado el pliego y sea difundida en la ONC.

1.5.2. El MCN podrá, de oficio, realizar las aclaraciones y modificaciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, a fin de ser incluidas en el Pliego correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

1.5.3. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

1.5.4. Cualquier discrepancia que el oferente observe con lo solicitado, deberá ser subsanada dentro del período determinado para consultas y aclaraciones al PByCP.

2. MONEDA DE COTIZACIÓN.

2.1. Moneda de cotización:

Las ofertas deberán cotizarse, para todos los ítems, en MONEDA NACIONAL (AR\$) en PESOS.

2.2. Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS (2) DECIMALES.

2.3. Para cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán “SOLAMENTE” los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

- 2.4. Los precios cotizados serán considerados únicos, fijos, IVA incluido e invariables durante todo el período que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Ley N° 25.561 – Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario – su reglamentación Decreto N° 214/02).
- 2.5. Asimismo, se tendrán en cuenta los Artículos 87, 89 y 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.
3. **OFERTAS ALTERNATIVAS.**
- Son aceptadas conforme lo determinado en el Artículo 71 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.
4. **OFERTAS VARIANTES.**
- Son aceptadas conforme lo determinado en el Artículo 72 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.
5. **CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA.**
- UNA (1) sola copia por original.**
6. **REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 6.1. La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento de selección al que se presentan, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.**
- 6.2. Datos del oferente de acuerdo al Apéndice N° 1 del PBCP.
- 6.3. Copia certificada del Estatuto Social vigente, con nómina de autoridades actualizadas.
- 6.4. Adjuntar Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
- 6.5. Constancia de inscripción en AFIP, Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral. En caso de que la Oferente se encuentre exenta en determinados tributos, se deberá adjuntar copia de la documentación que acredite la exención invocada.
- 6.6. Certificado fiscal para Contratar: copia del mismo vigente, aprobado por la Resolución General de AFIP.
- 6.7. Presentación de documentos certificados.
- 6.7.1. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente **hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la apertura**, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Artículo 27 del Reglamento aprobado por el Decreto 1759/72 – T.O. 1991).
- 6.7.2. En caso que toda otra documentación presentada **debe ser de origen, deberá ser traducida al idioma oficial por Traductor Público Nacional acreditado por el Colegio de Traductores Públicos. Dicha documentación deberá estar debidamente**



Ministerio de Cultura

legalizada en el país de origen y con la intervención de la autoridad consular argentina, exceptuándose los documentos comprendidos dentro de la Ley N° 23.458 mediante la cual la REPÚBLICA ARGENTINA ratificó la convención, suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros suscriptos en La Haya, el 5 de octubre de 1961.

- 6.8. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 6.9. Formulario de Presentación de Ofertas Apéndice N° 3.
 - 6.9.1. Deberá ser presentado por original, firmado en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal.
 - 6.9.2. Para cada ítem del renglón, deberá contener precio unitario y cierto, en números, ajustado a la unidad de medida; las cantidades ofrecidas y el precio total en números.
 - 6.9.3. Deberá especificar el total general de la oferta expresándolo en números y en letras, determinados en la moneda de cotización fijada en el PBCP.
 - 6.9.4. El precio cotizado, será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.
 - 6.9.5. Se deberán cotizar la totalidad de los ítems del renglón solicitados.
- 6.10. En caso que la oferta sea firmada por un Representante Legal, se deberá adjuntar copia del instrumento de apoderamiento respectivo.
- 6.11. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- 6.12. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- 6.13. Se podrá constituir un domicilio especial, en los términos estipulados en el Artículo 3° del PUBCG, debiendo consignarlo en el Apéndice N° 1 del presente PBCP.
- 6.14. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- 6.15. La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Reglamento del Régimen de Contrataciones, según corresponda, en los formularios estándar que a tal efecto determine la Oficina Nacional de Contrataciones, conjuntamente, con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información, siempre que en este reglamento no se dispusiera de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección. Disposición N° 6 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión del 14 de agosto de 2012 (BO del 06/09/2012).

7. GARANTÍAS.

7.1. Garantía de mantenimiento de la oferta.

El monto de las garantías de mantenimiento de oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre las cantidades máximas solicitadas en el

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

respectivo pliego de bases y condiciones particulares y los precios unitarios cotizados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 211 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

7.2. Garantía de adjudicación.

No se exigirá al cocontratante la garantía de cumplimiento del contrato, según lo expresado en el Artículo 211 del Decreto N° 893/12.

7.3. Garantía de impugnación.

Será aplicable para impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. El importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el Dictamen de Evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

7.4. Formas de constitución.

7.4.1. Las formas de garantías a presentar, tanto de mantenimiento de oferta como de cumplimiento de contrato, contragarantía e impugnación, serán las que se indican en el Artículo N° 101 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

7.5. Requisitos a cumplir por las Compañías Aseguradoras que emitan Pólizas de Seguros de Caución.

7.5.1. Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.

7.5.2. No estar eliminadas ni suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ni figurar en el mismo de la siguiente manera: “sin información” y/o “con información parcial”.

7.5.3. Para el vencimiento de los Seguros de Caución, se deberá tener en cuenta que la garantía de oferta caducará ante la presentación de la garantía de adjudicación y ésta última cuando se extinga la obligación del oferente con el Organismo responsable de la emisión de la Orden de Compra.

7.5.4. La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 1584 del Código Civil y Comercial, así como del beneficio de interpelación judicial previa.

7.6. Devolución de garantías.

7.6.1. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 104, 105 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

8. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

8.1. Las ofertas tendrán validez por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (conforme Artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones).

- 8.2. Si el oferente, en la nota por la cual manifiesta que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en esa fecha. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.
- 8.3. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.
- 8.4. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

9.1. Definición de criterio de evaluación.

Se realizará a favor de la **“OFERTA MÁS CONVENIENTE”**. Las ofertas serán analizadas evaluando los antecedentes y las aptitudes de los oferentes, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta.

9.2. Causales de desestimación.

- 9.2.1. Lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto 893/12.

10. ADJUDICACIÓN.

- 10.1. Los oferentes deberán cotizar por cada uno de los ítems requeridos, consignando la oferta en números y letras, teniéndose en cuenta para la adjudicación el precio por renglón.

11. DATOS DE LA EJECUCIÓN.

11.1. Perfeccionamiento del contrato.

- 11.1.1. Como lo indica el Artículo 96 del Reglamento del Régimen de Contrataciones – Notificación de la Orden de Compra o de Venta, “La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato”.

- 11.1.2. La orden de compra o de venta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

- 11.1.3. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo 11.1.2 no se hubiere notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste



Ministerio de Cultura

podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

12. **GENERALIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

- 12.1. El servicio a prestar se ajustará a lo establecido en el presente PBCP y sus correspondientes Apéndices.
- 12.2. El personal y/o integrantes de la firma contratada deberán realizar el servicio que se contrata, con el equipamiento adecuado y provisto de los elementos de seguridad establecidos por los Entes que reglamentan la actividad.
- 12.3. El Cocontratante deberá ejercer una supervisión adecuada indicando, previo inicio de los trabajos, el nombre de la persona que actúe como agente de enlace para solucionar todos los inconvenientes que puedan producirse con motivo de la prestación del servicio que se contrata.
- 12.4. El MCN designará un representante que aprobará y firmará las pruebas de galera finales antes de comenzar el proceso de impresión.
- 12.5. El Cocontratante se hace responsable de reponer o reparar todos los daños o perjuicios que se originen por culpa, dolo, actos, omisiones, delitos o cuasidelitos, de su personal durante la prestación que establece el presente pliego o los que sean consecuencia de los mismos en los bienes o cosas.
- 12.6. El Cocontratante deberá presentar, la respectiva constancia de cobertura de riesgos del trabajo del personal y/o integrantes de la misma, que desarrolle actividades dentro de las dependencias con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, que brindará al personal la totalidad de las prestaciones por contingencias laborales, conforme con lo exigido por la Ley N° 24557 Riesgos de Trabajo, deslindándose toda responsabilidad de los Generadores por accidente o enfermedad laboral que aquejara al personal de la contratista.
- 12.7. Asimismo queda bajo exclusiva responsabilidad del Cocontratante el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por la Leyes Laborales y Sociales en vigencia, sin excepción.

13. **PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

13.1. **Plazo de entrega:**

- 13.1.1. La emisión de la Orden de Compra y su notificación en forma fehaciente al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 96 del Decreto N° 893/12, producirá el perfeccionamiento del contrato.
- 13.1.2. El plazo de entrega del material a imprimir será de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra.

13.2. **Lugar de entrega:**

- 13.2.1. La entrega del material deberá hacerse en los depósitos de una empresa de transporte y logística con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a confirmar.

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

13.2.2. **Prórroga del Contrato:**

13.2.3. A elección del Organismo Contratante y con consentimiento del Cocontratante se podrá hacer uso de la opción de prórroga por única vez y por un lapso igual o menor al del contrato inicial según lo previsto en el Artículo N° 124 Inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/2012.

13.3. La entrada en vigencia del servicio se computará a partir de la fecha de recepción de la OC emitida por el organismo requirente.

14. **CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.**

14.1. La otorgará el Generador dentro de los CINCO (5) días de la prestación del servicio.

14.2. Si en dicho plazo el objeto de la contratación arroja algún tipo de observación que impida la conformidad definitiva, notificarán al Cocontratante sobre tal situación, intimando para que proceda a subsanar dicha circunstancia, en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas. En caso que subsistan las deficiencias, y la prestación no satisfaga las condiciones de la oferta, se procederá a rescindir el contrato de conformidad con el Artículo N° 122 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

14.3. De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, se procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los servicios.

15. **FACTURACIÓN.**

15.1. **Régimen Impositivo Particular.**

15.1.1. Sin régimen impositivo particular.

15.2. **Facturación.**

15.2.1. Una vez recibida la conformidad definitiva de los efectos, por parte de los funcionarios designados por la Autoridad Administrativa, se deberán presentar las facturas en el Departamento de Proveedores, sito en Avenida Alvear 1690, piso 2°.

15.2.2. El cocontratante será responsable de emitir la correspondiente factura electrónica, para lo cual deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 2853/10 de la AFIP.

15.3. **Documentación a presentar.**

15.3.1. Número del documento contractual al que corresponde.

15.3.2. Factura original y duplicado.

15.3.3. Remito original firmado por el responsable de la recepción.

15.3.4. Original del Acta o Certificado de Recepción Definitiva.

15.3.5. Número de Orden de Compra.

16. **PAGO.**

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

- 16.1. La forma de pago se cumplirá de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE).
- 16.2. El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de las facturas por los organismos emisores de las correspondientes Órdenes de Compra una vez otorgada la recepción definitiva del PBCP.

17. PENALIDADES

- 17.1. Además de lo previsto en el Artículo N° 126 del Anexo al Decreto N° 893/2012, los oferentes, cocontratante y contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:
 - 17.1.1. La falta de cumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Pliego dará lugar a que el organismo contratante confeccione un Acta de Verificación.
 - 17.1.2. El **Cocontratante** deberá efectuar ante el **Organismo Contratante** su descargo o aceptación de la penalidad, por escrito dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - 17.1.3. En caso que el **Organismo Contratante** considere a su solo juicio, no justificado el descargo efectuado por el **Cocontratante**, el mismo será pasible de las siguientes multas:
 - 17.1.3.1. PRIMERA FALTA: El equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor correspondiente a la facturación mensual.
 - 17.1.3.2. SEGUNDA FALTA: El equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor correspondiente a la facturación mensual.
 - 17.1.3.3. TERCERA FALTA: El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación mensual.
 - 17.1.3.4. CUARTA FALTA O MAS: Habilitará al **Organismo Contratante** a incrementar sucesivamente y en forma acumulativa en un CINCO POR CIENTO (5%) el valor de la multa aplicada en el punto 17.1.3.3 y /o a rescindir el contrato por culpa del **Cocontratante**.
- 17.2. Las multas aplicadas serán debitadas de la factura del mes inmediato posterior a la aplicación de las mismas, excepto cuando se trate del último mes del contrato en cuyo caso se descontará la factura pendiente de pago.

18. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE

- 18.1. El Cocontratante se obliga a cumplir exclusiva, excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno:
 - 18.1.1. La totalidad de las normas administrativas - comerciales, laborales, tributario-impositivas, previsionales, de cobertura aseguradoras o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten aplicables como consecuencia de la actividad que ejecutará, asumiendo idéntica responsabilidad en relación a la persona que contrata o preste servicios a su favor a tal efecto, como también, respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria N° 24.769. En tal sentido y sin



Ministerio de Cultura

perjuicio de hacer entrega al MCN, cuando este a su solo juicio y en cualquier oportunidad se lo requiera de la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente al mismo, para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes, los informes que estime corresponder en relación al cumplimiento de mención.

- 18.1.2. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en este punto lo hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operara sus efectos, en forma automática, y de pleno derecho, desde la fecha de la comunicación por el Organismo contratante. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.
- 18.1.3. Contratación de cobertura aseguradora -Póliza de aseguradora de **RIESGO DE TRABAJO (ART)**- para las personas que dispondrá la empresa para la operación del servicio que se contrata.
- 18.1.4. Contratación de cobertura aseguradora -Póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS**- por la suma mínima de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) **POR HECHO Y POR PERSONA**, por todos los daños que pueda producir a personas o cosas el funcionamiento del servicio contratado.
- 18.1.5. Para la contratación de dicho seguro dispondrá de un lapso de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de adjudicación.
- 18.1.6. Toda otra obligación de cualquier otra índole - nacionales, provinciales o municipales - que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria N° 24769.
- 18.2. Las PÓLIZAS DE SEGURO requeridas en el presente Punto deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con calificación “BBB” o más.
- 18.3. En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna de existir incumplimiento en el pago de las mismas. El cocontratante deberá acompañar al momento de presentar su factura, el comprobante respectivo de cancelación de la cuota pendiente.
19. **JURISDICCIÓN APLICABLE.**
 - 19.1. En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento licitatorio y también a la contratación adjudicada, **el/los oferente/s y el/los cocontratante/s** estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

20. **TERMINOLOGÍA.**

DENOMINACIÓN	SIGNIFICADO
ADJUDICATARIO	La persona física o jurídica, cuya oferta ha sido seleccionada para celebrar un Contrato con el Organismo Contratante por el objeto de la presente contratación.
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos



Ministerio de Cultura

DENOMINACIÓN	SIGNIFICADO
COCONTRATANTE	Todo adjudicatario al cual se le ha notificado la Orden de Compra o Venta perfeccionando el contrato (Artículo 96 del Reglamento del Régimen de Contrataciones)
CONTRATACIÓN	Este Procedimiento Administrativo.
CRE	Comisión Receptora de Efectos.
CUIT	Clave Única de Identificación Tributaria
CUTE	Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional
DGAF	Dirección General de Administración Financiera.
IVA	Impuesto al Valor Agregado
OC	Orden de Compra
OFERENTE	Persona física y/o jurídica, que presenta la oferta.
ONC	Oficina Nacional de Contrataciones
PÚByCG	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
PByCP	Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
SAF	Servicio Administrativo Financiero
SIBYS	Sistema de Identificación de Bienes y Servicios
MCN	Ministerio de Cultura de Nación
SIPRO	Sistema Información de Proveedores
UOC 83/01	Unidad Operativa de Contrataciones 83/01
OCA	Orden de Compra Abierta
SP	Solicitud de Provisión

AGREGADOS:

Apéndice N° 1 - Datos del Oferente.

Apéndice N° 2 - Ley N° 25.551 de Empleo Trabajo Argentino.

Apéndice N° 3 - Especificaciones Técnicas y Formulario de Presentación de ofertas.



Ministerio de Cultura

APÉNDICE N° 1 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 8 /2016

DATOS DEL OFERENTE

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten **la categoría de declaración jurada**.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO LEGAL	
3. CÓDIGO POSTAL	
4. TELÉFONO - TELEFAX	
5. E-MAIL	
6. CUIT	
7. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __
8. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
9. PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
10. (1) PERSONAS AUTORIZADAS	

NOTA:

- a. Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a recibir solicitudes y/o requerimientos, como así también a realizar trámites administrativos ante el MCN.

La persona que concurra deberá hacerlo munido indefectiblemente con Documento de Identidad.

- b. A partir de la comunicación de haber resultado adjudicatario, asumo la obligación de notificar mediante (carta documento – telegrama - nota) y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará al Departamento de Compras, sita en Avenida Alvear 1690, piso 2°.

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

APÉNDICE N° 2 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2016

LEY N° 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:**

**RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS
"Compre Trabajo Argentino"**

ARTICULO 1º.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2º.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3º.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas



Ministerio de Cultura

similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4º.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5º.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6º.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7º.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:



Ministerio de Cultura

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

ARTICULO 14.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N°



Ministerio de Cultura

APÉNDICE N° 3 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proveedores deberán presentar una cotización conforme al Formulario de Cotización.

La contratación comprenderá el servicio de impresión del material que se detalla y se formalizará mediante la confección de Orden de compra.

Renglón	Descripción	Cantidad	Valor
1	Libro "Constitución Nacional" / Medidas 15x23 / 80 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores / Interior Papel Obra 80 grs. / Interior 2 colores / encuadernación Binder	20.000	\$
2	Libro "Manual para el Hogar" / Medidas 18x23 / 56 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores / Interior Papel Obra 90 grs. / Interior 4 colores / encuadernación Binder	20.000	\$
3	Libro "Manual de las Mujeres" / Medidas 18x23 / 152 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores/ Interior Papel Obra 90 grs / Interior 4 colores / encuadernación Binder	20.000	\$
4	Libro "El nunca más y los crímenes de la Dictadura" / Medidas 15x23 / 224 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores/ Interior Papel Obra 80 grs / Interior 2 colores / encuadernación Binder	20.000	\$
5	Libro "Historia de Mujeres (Crónica)" / Medidas 14x20 / 168 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores/ Interior Papel Obra 80 grs / Interior 1 color / encuadernación Binder	20.000	\$
6	Libro "Poesía para chicos" / Medidas 20x22 / 88 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante / Tapa en 4 colores/ Interior Papel ilustración 90 grs / Interior 4 colores / encuadernación Binder	20.000	\$
7	Libro "Cuentos de Fútbol" / Medidas 14x20 / 152 paginas / Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/Tapa en 4 colores/ Interior Papel obra 80 grs / Interior 1 color/ encuadernación Binder	20.000	\$

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



Ministerio de Cultura

8	Libro "Poesía"/ Medidas 15x24/ 208 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/Tapa en 4 colores/ Interior Papel obra 80 grs / Interior 1 color/ encuadernación Binder	20.000	
9	Libro "Cuentos Fantásticos"/Medidas 15x24/ 160 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-barniz brillante/Tapa en 4 colores/ Interior Papel obra 80 grs / Interior 1 color/ encuadernación Binder	20.000	
10	Libro "Cuentos Policiales Argentinos"/Medidas 14x20/ 160 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-barniz brillante/Tapa en 4 colores/ Interior Papel obra 80 grs / Interior 1 color/ encuadernación Binder	20.000	
11	Libro "Cuentos de Humor"/Medidas 15x24/ 140 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/ Tapa en 4 colores/ Interior Papel obra 80 grs / Interior 1 color/ encuadernación Binder	20.000	
12	Libro "Cuento Clásico Infantil"/Medidas 20x22/ 92 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/ Tapa en 4 colores/ Interior Papel Ilustración 90 grs / Interior 4 colores/ encuadernación Binder	20.000	
13	Libro "Mito y Leyendas de Pueblos Originarios" /Medidas 22x31/ 88 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/ Tapa en 4 colores/ Interior Papel Ilustración 90 grs / Interior 4 colores/ encuadernación Binder	20.000	
14	Libro "Libro de Historieta" /Medidas 22x31/ 140 paginas /Tapa Papel y Acabado: 300 grs-polipropileno brillante/ Tapa en 4 colores/ Interior Papel Ilustración 90 grs / Interior 4 colores/ encuadernación Binder	20.000	
15	Libro "Libros para bebés" /Medidas 15x15/ 12 paginas /Tapa Papel y Acabado Cartoné: 600 grs-cartulina triplex/ Tapa en 4 colores/ Interior Papel Ilustración 90 grs / Interior 4 colores/ encuadernación Binder	20.000	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		\$	

PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2016-01296395-APN-DGAF#MC

Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 2016

Referencia: 5605/16

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.09.09 18:57:24 -03'00'

Daniel Manuel Sibilla
Director General
Dirección General Administración Financiera

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.09 18:56:38 -03'00'